



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido solicitud de acceso a la información numero 2016/371, en fecha 8 de Junio del corriente, en la cual requiere la siguiente información; 1) Cantidad de establecimientos de salud en cada municipio de El Salvador en el año 2013, 2014 y 2015

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP.

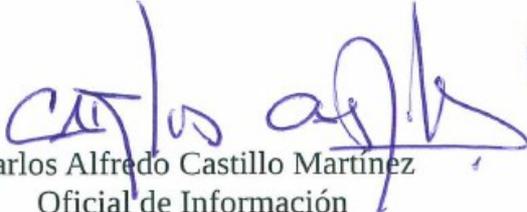
4- Notando el suscrito que el tipo de información solicitada encaja en lo establecido en el artículo 74 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando

la información que se requiera, se encuentre disponible públicamente, bastara para el caso indicar al solicitante el lugar donde se encuentra disponible y siendo que el tipo de información solicitada ahora se encuentra disponible en la web, resulta procedente remitirle a este: <http://www.salud.gob.sv/establecimientos/>

Con base a las disposiciones legales y razonamientos antes citados, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Remítase al solicitante, a efectos de que consulte lo planteado en su solicitud, a la anterior dirección.

Se hace constar que la presente sera remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo requerido en su solicitud de información.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123